

los requisitos necesarios.

Se infringen los artículos 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, en relación con los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden Ministerial de 28-12-66 (B.O.E. del 30).

Se aprecia la responsabilidad solidaria de la empresa Peluquería Antonio, S.L. (N.I.F. B-26070706) con domicilio en Marqués de Murrieta número 9 de Logroño y que se dedica a la actividad de peluquería, dada su condición de sucesora en la titularidad de empresa desde el 2-1-89, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44.1 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo y en los Artículos 68.1 y 97.2 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, en relación con el Artículo 25.1.b, de la Orden Ministerial de 28-12-66 (BOE del 30) y con el Artículo 10 del Real Decreto 71686, de 7 de marzo (BOE 16-4-86).

Trabajador: M^a Luisa Bastida Salo.

Número Afiliación: 26/248729-57.

Grupo Cotización: 11

Periodo: Septiembre/88. Base Cotización Mensual: 31.530

Periodo: Octubre/88. Base de Cotización Mensual: 32.581

Periodo: Diciembre/88. Base de Cotización Mensual: 32.581

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, (incluido el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de Veinte mil Dieciséis pesetas (20.016).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, María Dolores Cano Ratia.

Acta de Liquidación

III.B.532

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Calzados Hermar, S.A., con último domicilio conocido en C/ Polígono Cartonera s/n de Arnedo y dedicada a la actividad de Calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 228/89 de fecha 31-3-1989 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización por los trabajadores Eva Hernández Duque, Eugenio Manzano Pellejero, Rocio Torres Gutiérrez y Ascensión Ibáñez Eguizábal según cantidades que figuran en anexo, por el período comprendido entre la Baja presentada por la empresa en la Tesorería Territorial y el Auto de no readmisión dictado en Magistratura de Trabajo de La Rioja el 24-3-88, tomando como referencia los salarios que obran en Expediente del Fondo Garantía Salarial, lo que constituye infracción de los Arts. 64, 68, 70 Y 73 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BBOOE 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Trescientas sesenta y seis mil quinientas treinta y cinco pesetas (366.535).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, María Dolores Cano Ratia.

Acta de Liquidación

III.B.533

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo Abel San Martín Palacio, con último domicilio conocido en C/ Mercadal número 5 de Calahorra y dedicada a la actividad de Agente de Seguros, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 232/89 de fecha 31-3-1989 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del 1-6-88 a 31-12-88, ya que la actividad como autónomo se remonta a junio/88 como expresamente reconoce Abel San

Martín Palacio, en el momento de la visita (día 10-3-89) a las 11,10 horas lo que constituye infracción de los Arts. 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70 de 20-8 (BOE 15-9) y de los Arts. 2, 5, 19, 20 y 2^a de la O. M. de 24-9-70 (BOE. 30-9).

El importe de las cuotas (incluido el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de Ciento diecinueve mil ciento cuarenta y dos pesetas (119.142).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, María Dolores Cano Ratia.

Acta de Liquidación

III.B.534

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Industrias Peleteras Albert, S.A., con último domicilio conocido en C/ General Queipo de Llano número 39 de Logroño y dedicada a la actividad de ..., se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 244/89 de fecha 20-4-1989 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Se extiende Acta de Liquidación por diferencias de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 del Real Decreto 716/86 de 7-3 (BOE 16-4-86) al haberse comprobado con fecha 6-7-88 que los salarios realmente percibidos por los trabajadores citados en el anexo durante julio/88 conformadores de las respectivas Bases de cotización, configuran una liquidación cuyo importe total asciende a 479.599 pesetas cantidad superior a la contenida en el Reqto. de pago de cuotas 3740/88 emitido por la Tesorería Territorial relativo al mes de julio/88 cuyo importe total asciende a la cantidad de 305.391 pesetas.

En consecuencia la liquidación por las diferencias apreciadas asciende a un total de 174.208 pesetas.

Se infringen los Arts. 67, 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Ciento setenta y cuatro mil doscientas ocho pesetas (174.208).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, María Dolores Cano Ratia.

Acta de Liquidación

III.B.535

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Clínica Rioja, S.A., con último domicilio conocido en C/ Clavijo, 1-3 de Logroño y dedicada a la actividad de Sanidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación número 271/89 de fecha 28-4-1989 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización de los Salarios de Sentencia número 885-886/88 por la trabajadora Gloria Cosculluela Montanuy. Se infringe el Artículo 73 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BBOOE. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Ciento cuarenta y una mil setecientos noventa y cinco pesetas (141.795).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad